

## CUESTIONES SOCIALES

1

### 1122 (XLI). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (15.º período de sesiones)<sup>36</sup>,

*Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

*1438.ª sesión plenaria,  
26 de julio de 1966.*

### 1139 (XLI). Reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 10 (II) de 21 de junio de 1946 y 830 J (XXXII) de 2 de agosto de 1961, en las que se definen las atribuciones de la Comisión de Asuntos Sociales,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su 17.º período de sesiones<sup>37</sup>, que trata, entre otras cosas, de la cuestión de la reevaluación del papel que corresponde desempeñar a esa Comisión, de conformidad con la resolución 1086 I (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1916 (XVIII) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1963, en la que, entre otras cosas, se pedía al Consejo que reexaminara su resolución 496 (XVI) de 31 de julio de 1953, a la luz del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963*<sup>38</sup>, y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* la resolución 2035 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, en la que se pide al Consejo y a la Comisión de Asuntos Sociales que cuando examinen la función que han de desempeñar las Naciones Unidas en la esfera social, tengan presentes ciertos principios generales,

*Convencido* de que el objetivo supremo de las Naciones Unidas en la esfera social es ayudar a establecer un porvenir más risueño para el hombre, mejorar su bienestar y garantizar el respeto de su dignidad,

*Teniendo en cuenta* que, a pesar de los esfuerzos realizados, la situación social en el mundo dista mucho de ser satisfactoria y, por lo tanto, requiere más recursos, mejores métodos y técnicas de acción social y una mayor concentración de esfuerzos en objetivos prioritarios,

<sup>36</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/6311) y apéndice.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4206)

<sup>38</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

1. *Considera* que el programa de las Naciones Unidas y de la Comisión de Asuntos Sociales en la esfera social debe ejecutarse prestando especial atención a las cuestiones siguientes:

a) La conveniencia de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos; y de cumplir la función del Consejo, según se define en los Artículos 55 y 58 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) La necesidad de encauzar los esfuerzos principales de las Naciones Unidas en la esfera social para que apoyen y refuercen el crecimiento social y económico independiente de los países en desarrollo, respetando plenamente su soberanía permanente sobre los recursos naturales, de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962;

c) La necesidad de reconocer la interrelación existente entre los factores económicos y sociales y la necesidad básica de un desarrollo económico y social equilibrado para promover la elevación del nivel de vida dentro de una mayor libertad, con pleno reconocimiento de la importancia de la planificación para este fin y del papel de los gobiernos en el fomento de un desarrollo económico y social equilibrado y sólido;

d) La necesidad de movilizar los recursos nacionales y alentar las iniciativas creadoras de todos los pueblos para el logro del progreso social;

e) La importancia de introducir las adecuadas modificaciones en las estructuras sociales y económicas para el logro del progreso social;

f) La necesidad de utilizar del modo más amplio posible la experiencia de los países desarrollados y en desarrollo con distintos sistemas económicos y sociales y en diversas etapas del crecimiento;

2. *Reitera* que la Comisión de Asuntos Sociales, teniendo en cuenta la universalidad de las Naciones Unidas, debe conceder gran prioridad al desarrollo social y prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

3. *Reitera además* que es indispensable establecer una colaboración estrecha entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones económicas regionales, a base de los principios antes enunciados;

4. *Considera* que, en lo futuro, el programa de acción práctica concertado en materia social deberá concentrarse en todos los aspectos sociales de programas que persigan los siguientes fines:

a) Eliminación del hambre y elevación de los niveles de salud y de nutrición;

b) Mejoramiento de las normas sanitarias y ampliación de los servicios de sanidad en forma adecuada para satisfacer las necesidades de toda la población;

c) Eliminación del analfabetismo, extensión y mejora de la enseñanza general y profesional en todos los niveles y ampliación del acceso de todos los sectores de la población a los servicios educativos y culturales;

d) Educación de la juventud en un espíritu de paz, utilizando los medios de información para las masas y otros métodos educativos, para combatir las influencias que conducen a tendencias sociales indeseables y a la delincuencia juvenil;

e) Elevación de los niveles de empleo y de ingresos en las zonas rurales y urbanas, prestando especial atención en su caso, a las oportunidades de empleo para la juventud

f) Mejora de las condiciones de la vivienda y de los servicios comunales, especialmente para las personas de los grupos de ingresos reducidos; y ordenación urbana y planificación del futuro crecimiento de las ciudades;

g) Prestación de servicios de protección social y asegurar regímenes completos de seguridad social, a fin de mantener y mejorar el nivel de vida de las familias, individuos y grupos especiales, inclusive los impedidos; se ha de prestar especial atención a las madres que trabajan y a la organización de servicios adecuados para la infancia, así como a medidas destinadas a robustecer la vida familiar y mejorar su calidad;

h) Estudio de los aspectos sociales de la industrialización, con objeto de fomentar su rápida expansión, en unión de un estudio de la urbanización, prestando también atención a la dislocación de la familia;

i) Elevación de los créditos destinados en los presupuestos nacionales a fines sociales y culturales;

5. *Considera* que, en la consecución de estos objetivos, las Naciones Unidas, los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados deben prestar especial atención al uso de procedimientos y técnicas eficaces, tales como:

a) Planificación del desarrollo social conjuntamente con el desarrollo económico, con miras a obtener un desarrollo económico y social equilibrado e integrado;

b) Formación de cuadros nacionales para el desarrollo, inclusive el personal administrativo, profesional y técnico, y especialistas en materia social;

c) Reconocimiento de la función del Estado y del sector público en el fomento del desarrollo económico y social equilibrado y sólido y en la mejora del bienestar de la población;

d) Organización, cuando sea pertinente con la colaboración de la Comisión de Población, de programas de acción en la esfera demográfica, que sean compatibles con las circunstancias económicas, sociales, religiosas y culturales de los respectivos países;

e) Movilización de los recursos humanos mediante cooperativas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y por medio del desarrollo de la comunidad y de la ordenación regional;

f) Fomento de las reformas sociales básicas para lograr niveles de vida más altos y el progreso económico y social, y en particular la reforma agraria, la distribución equitativa del ingreso nacional y el avance social de

determinados grupos raciales o étnicos o de individuos que requieren protección social;

6. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Sociales que, para fomentar estos objetivos, preste especial atención a:

a) Los informes periódicos sobre la situación social en el mundo;

b) Los estudios de las consecuencias sociales del desarme;

c) Los estudios de la influencia en el desarrollo social de un comercio internacional equitativo;

## II

*Cree*, en vista de las anteriores consideraciones:

a) Que las Naciones Unidas y los organismos especializados, al propio tiempo que han de buscar medios de aumentar los servicios de cooperación técnica a fin de satisfacer las necesidades crecientes de los países en desarrollo, deben concentrar su asistencia técnica en la esfera social en los sectores prioritarios de los países solicitantes, conforme al orden de prioridad que establezcan los gobiernos en función de sus planes generales de desarrollo económico y social;

b) Que una proporción mayor de los recursos disponibles de las Naciones Unidas y de los organismos especializados debe destinarse a actividades operacionales, con objeto de satisfacer las necesidades urgentes de los países en desarrollo;

c) Que los estudios e investigaciones realizados por las Naciones Unidas y los organismos especializados deben traducirse en medidas prácticas;

d) Que la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de poder asesorar debidamente al Consejo Económico y Social sobre políticas sociales encaminadas a establecer objetivos y prioridades sociales, debe recibir con regularidad los informes que preparen los organismos especializados y los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas sobre los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en la prestación de esa asistencia;

## III

*Pide*, por todas estas razones:

a) Que los representantes de los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas y de las comisiones económicas regionales continúen participando activamente en la labor de la Comisión, a fin de que esa labor responda a los problemas sociales reales y actuales de los países en desarrollo;

b) Que todas las organizaciones internacionales participantes en la cooperación técnica den prioridad especial al uso de los recursos humanos y a la formación de personal nacional de todas las categorías en los países en desarrollo;

#### IV

1. *Decide* que la Comisión de Asuntos Sociales conserve su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, pero cambie su designación por la de Comisión de Desarrollo Social para aclarar su función de órgano preparatorio del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social; los Estados Miembros elegidos para formar parte de la Comisión deben proponer como candidatos, para ocupar cargos en la Comisión durante un período de tres años, a personas que desempeñen funciones de alta importancia en la formulación y ejecución de la política nacional de desarrollo social, o a otras personas calificadas para discutir el tenor de la política de desarrollo social en más de un sector;

2. *Decide asimismo* que la Comisión de Desarrollo Social establezca las subcomisiones que autorice el Consejo, de conformidad con el artículo 66 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;

3. *Decide además* que la Comisión de Desarrollo Social asesore también al Consejo en los problemas sociales de carácter vital, acerca de los cuales el propio Consejo, o la Asamblea General de conformidad con su resolución 2035 (XX), deban formular recomendaciones o adoptar medidas;

#### V

*Pide* al Secretario General que, a la luz de los principios enunciados en esta resolución, introduzca los ajustes pertinentes en los programas quinquenal y bienal de la Comisión de Desarrollo Social, y que los presente a la Comisión para su examen en su 18.º período de sesiones.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

#### 1140 (XLI). Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social

*El Consejo Económico y Social.*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las respuestas de los Estados Miembros relativas a una propuesta conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social<sup>39</sup>, así como las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto<sup>40</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que lleve adelante los planes para convocar en 1968, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, una conferencia internacional de ministros encargados de los servicios de bienestar social;

2. *Decide* que la conferencia se dedique a un examen del papel de los programas de protección social en el desarrollo nacional, identificando los elementos comunes de las funciones de protección social con el propósito de:

<sup>39</sup> E/CN.5/401 y Add.1.

<sup>40</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4206), párrs. 87 a 98.

a) Formular los principios de los programas de protección social y aspectos conexos de las actividades de desarrollo en el plano local, a base de un análisis de la diversa experiencia de los países;

b) Fomentar la formación de personal de protección social;

c) Presentar recomendaciones sobre medidas ulteriores de las Naciones Unidas en materia de protección social;

3. *Autoriza* al Secretario General para establecer una comisión preparatoria integrada por expertos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y seleccionados a base de una equitativa distribución geográfica y de los diversos criterios en materia de protección social; tal comisión, que ha de reunirse antes de la conferencia, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar al Secretario General en la organización, el programa y los métodos de trabajo de la conferencia de ministros, inclusive el estudio de las sugerencias formuladas por los gobiernos;

b) Hacer recomendaciones en cuanto a la utilización de estudios de las Naciones Unidas y a la preparación de determinados documentos de trabajo para facilitar a la conferencia la necesaria documentación básica;

c) Ayudar en general, según convenga, a hacer los preparativos de fondo a fin de facilitar los trabajos de la conferencia;

4. *Invita* al Secretario General a que tome las medidas pertinentes para que los organismos especializados interesados participen en los trabajos de la comisión preparatoria;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que se hagan representar por el ministro u otro funcionario responsable de los servicios de protección social, acompañado, de ser posible, por los consejeros de categoría superior que corresponda;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los organismos especializados interesados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a las comisiones económicas regionales a que envíen representantes para participar en la conferencia, e invite además a las principales organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo y que desarrollan actividades en materia de protección social a que envíen observadores.

1440.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1966.

#### 1141 (XLI). Programa de investigación y capacitación relativo al desarrollo regional en materia social

*El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* su resolución 1086 C (XXXIX) de 30 de julio de 1965, titulada «Acción práctica concertada en